

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.037

LEY 4037

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4037

LEY 4037

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora doña Dolores V. de Robbio, en concepto de subsidio, por una sola vez, la suma de pesos diez mil moneda nacional ($ 10.000 m/n), en mérito a los servicios prestados por su fallecido esposo, don Nicolás L. Robbio, ex-Diputado y Senador a esta Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales y se imputará a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4037. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).